

MENDOZA, 22 NOV 2016

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - FIN: 2050/2013, en las que se tramita la adscripción de la Prof. Clara Belén PERA como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Inglés Coloquial I", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 167/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2014.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 30/43 y 52 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura "Inglés Coloquial I", en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 167/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por la Profesora Titular de la mencionada asignatura, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 27 de setiembre del año 2016.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Inglés Coloquial I", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Prof. Clara Belén PERA, durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2014 y el 31 de mayo de 2015, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5° - Inciso 5.1.(b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2016 (2da. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Prof. Clara Belén PERA (DNI: 33.576.822), en la asignatura "Inglés Coloquial I" de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- La Prof. PERA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 248 / 16